Manuel de Jesús Gómez,
Secretario

Altagracia Evelyn Cury de Moreta,
Secretaria

ANTONIO GUZMAN
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintisiete (27) días del mes de octubre del año mil novecientos ochenta; años 137o. de la Independencia y 118o. de la Restauración.

ANTONIO GUZMAN

Ley No. 176, que designa con el nombre de Sagrario Ercira Díaz Santiago, la calle 30 del Sector de Villas Agrícolas de esta ciudad.

G. O. No. 9541, del 29 de octubre de 1980

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO: 176

CONSIDERANDO: Que el país debe rendir tributo de admiración y respecto a la mártir estudiantil universitaria SAGRARIO ERCIRA DIAZ SANTIAGO, reconocida luchadora que se destacó en la campaña nacional para el aumento del presupuesto de la Universidad Autónoma de Santo Domingo.

VISTA: La Ley No. 49, del 9 de noviembre de 1966, que modifica la Ley No. 2439, sobre designación de nombres a divisiones políticas, edificios, vías, obras, cosas y servicios públicos.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Art. 1.— Se designa con el nombre de SAGRARIO ERCIRA DIAZ SANTIAGO, a la calle "30" del sector de Villas Agrícolas de esta ciudad.

Art. 2.— El Ayuntamiento del Distrito Nacional queda encargado del cumplimiento de la presente Ley.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiún días del mes de agosto del año mil novecientos ochenta; años 137o. de la Independencia y 118o. de la Restauración.

Hatuey De Camps,
Presidente

Juan Pablo Duarte,
Secretario

Getulio Santos Liranzo,
Secretario

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiún días del mes de octubre del año mil novecientos ochenta; años 137o. de la Independencia y 118o. de la Restauración.

Juan Rafael Peralta Pérez,
Presidente

Manuel de Jesús Gómez,
Secretario

Altagracia Evelyn Cury de Moreta,
Secretaria

ANTONIO GUZMAN
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Ley, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingode Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintisiete (27) días del mes de octubre del año mil novecientos ochenta; años 137o. de la Independencia y 118o. de la Restauración.

ANTONIO GUZMAN

Ley No. 177, que eleva a Distrito Municipal la Sección de Jamao al Norte.

G. O. No. 9541, del 29 de octubre de 1980

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO: 177

CONSIDERANDO: Que la Sección de Jamao al Norte de Moca ha adquirido un considerable desarrollo a distintos niveles, teniendo actualmente más de 1,800 habitantes, existiendo por esto servicios públicos y contando con diversos comercios y proyectos y toda la comunidad de dicha Sección que cuenta con los siguientes Parajes:

Las Filipinas, Arroyo del Agua, Hojas Anchas, Boca de Jamao, Los Manantiales, Los Charamicos, Los Peñones, Palo Blanco, Caimoní, Las Canas, Palo Roto, Las Caobas, Las Manaclas. Todos con un total de 1,386 casas de familias y una cantidad de 7,224 habitantes, tiene la justa aspiración de convertirse en Distrito Municipal.